Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SETECIENTOS Y OCHO.

tros que se le mandaren así de la Congregacion se
mo como de todos demas que se la Congregacion e
sta Villa sobre la Imposicion contribu
ciones Por Patro Y Labrana Lonas Deudas Gastos
y andiencias de sus Legmos Oficios para cumplir
entera Satisfaccion y Regularidad entre estos Vas
allos Por Orden expresa de su Mag. Nuestro Se
ñor y su Consejo Cabezas de su Real Jurisdiccion
de Castilla como para ello se Regulo de Comun
mente a dar y que todo lo que ocurriere se Cobrare
se entonces de sus vecinos para Redimir las mu
chas Injurias con que en otra ocasion de
cosas se Llegaba Con una Jurada Jueces que
Dieron que ello se siguieran Juntas por ya
Luego Leg. Nos Cosa en dar. Mayorm.
Quanto Consta que como de otros Legajos que
Por Regimiento se hallaba a quantidad probarse que
otra ocasion Sus Vasallos con Orden del Exmo
Señor Duque de Bournx. En las Provincias Exe
didas por el Exmo Señor Cap. Gral. Siendo Luego
Frados a Pedimento de gente las Contra g.